



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 4

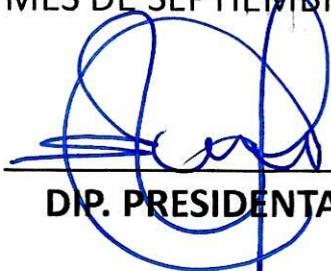
EN LO GENERAL SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE ENSENADA, B.C., POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 4

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 29 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 24 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C.**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 11 de marzo de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/224/2024, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 2 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 4 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado



de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada, los CC. L.E.F. Renzo Alan Elizondo Villafuentes, por el periodo comprendido del 1 de enero al 23 de marzo de 2022, y Profr. Víctor Octavio González Velázquez, por el periodo del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2022, conforme a nombramientos expedidos por el Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 47 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número



TIT/224/2024 en fecha 13 de marzo de 2024, generando 6 resultados con observación de las cuales ninguna fue solventada por la entidad fiscalizada, resultando 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 3 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/224/2024 en fecha 13 de marzo de 2024.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C.**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-94-DAEN-F-14.2	
RECURRENTE:	SÍ

De la revisión al registro contable 2022, por concepto de Compensaciones pagadas a empleados en las nóminas catorcenales 1, 25 y 26 por \$214,999, se observa que estas no fueron integradas al salario diario del trabajador, para efectos de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción IX y 33 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, corresponde a la Dirección General, las demás que establezcan las diversas leyes y reglamentos aplicables en la materia, y corresponde al Contador General, revisar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

[Handwritten blue ink marks: a large 'n' shape, a signature-like mark, and a small mark at the bottom right.]



NÚM. DEL RESULTADO: 13	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-94-DAEN-F-14.6	
RECURRENTE:	

SÍ

La Entidad durante el ejercicio 2022, efectuó en registros contables la cantidad de \$11'172,175, por concepto de Sueldos y Salarios, observándose que no efectuó el entero del 1.8% sobre remuneraciones al trabajo personal, así como el 1.2 % de sobre tasa establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción IX y 33 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, corresponde a la Dirección General, las demás que establezcan las diversas leyes y reglamentos aplicables en la materia, y corresponde al Contador General, revisar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.

Incumpliendo con los artículos 151-13, 151-15, 151-16, 151-18, 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y con el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de diciembre de 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-94-DAEN-P-12 E-22-94-DAEN-P-14 E-22-94-DAEN-P-27	
RECURRENTE:	

SÍ

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a un Programa Único, que se integra por 3 Subprogramas y 10 metas aprobadas; el Programa Operativo Anual (POA) señala objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que en su POA no incorpora programas orientados a promover la equidad con perspectiva de género, como se establece en los artículos 4, 7 y 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 fracción II inciso d), de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Fue verificado que en los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se incorporaran indicadores con perspectiva de equidad de género, observándose que no reflejan la incorporación de la perspectiva de género en su Presupuesto Autorizado ni en Cuenta Pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25 BIS fracción I, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



Contó con una plantilla autorizada de 99 plazas, de las cuales ejerció al cierre del ejercicio 92 plazas, que corresponden a 68 hombres y 24 mujeres que representan el 73.91% y el 26.09%, respectivamente; observándose que no se localizaron los lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación del personal, incumpléndose con el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, corresponde a la Dirección General, presentar los programas operativos anuales.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados, indicadores con perspectiva de género, asimismo, que sea considerada la perspectiva de equidad de género en la contratación de personal y en la nómina devengada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-94-DAEN-F-13 y 13.1	
RECURRENTE:	NO

Se verificó que la modificación presupuestal consistente en Transferencias por \$417,320, fue aprobada por su Órgano de Gobierno, así como por el Cabildo Municipal en forma extemporánea, en fechas 21 de abril de 2023 y 5 de junio de 2023, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, corresponde a la Dirección General, las demás que establezcan las diversas leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Incumpliendo con el artículo 50 fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que las modificaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio fiscal, deberán ser autorizadas por su Órgano de Gobierno y por Cabildo Municipal a más tardar el 15 de octubre del ejercicio fiscal de que se trate.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



NÚM. DEL RESULTADO: 33	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-94-DAEN-F-44	
RECURRENTE:	

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2022, la cuenta Funcionarios y Empleados por \$137,150, observándose saldos sin movimientos durante el ejercicio, sin que se hayan realizado las gestiones administrativas para su recuperación y/o cancelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, corresponde a la Dirección General, las demás que establezcan las diversas leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que presente ante el Comité de Cancelación de Cuentas Contables del Ente Público, las acciones realizadas para su recuperación, análisis y/o depuración, de conformidad con los requerimientos que establezca el Comité.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-94-DAEN-F-64	
RECURRENTE:	

La Entidad proporcionó Padrón de Inventario Físico de Bienes Muebles con cifras al 30 de diciembre de 2022, por el monto de \$2'318,799; en el cual se detallan para baja 17 Bienes Muebles que ascienden a \$130,912, observándose que no se ha efectuado el proceso para su baja.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción IX y 33 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, corresponde a la Dirección General, las demás que establezcan las diversas leyes y reglamentos aplicables en la materia, y corresponde al Contador General, las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, con relación al Postulado Básico Sustancia Económica y con la Norma Técnica No. 7 Numeral 1.6 Sistema de Inventarios y Resguardo de Bienes Muebles, emitido por la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que presente ante el Comité de Cancelación de Cuentas Contables del Ente Público, las acciones realizadas para dar de baja los Bienes Muebles, de conformidad con la normatividad establecida y los requerimientos que establezca el Comité.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 3 de septiembre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C.**, por el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 4

...10



DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL



DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL



DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 4 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.